

Expediente: **4145/23**

Carátula: **SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC) C/ HOTEL DEL SOL S.R.L. S/ COBRO (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA III**

Tipo Actuación: **RECURSOS**

Fecha Depósito: **24/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20129198703 - *SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, (SADAIC)-ACTOR*

90000000000 - *HOTEL DEL SOL S.R.L., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III

ACTUACIONES N°: 4145/23



H104138275651

JUICIO: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC) c/ HOTEL DEL SOL S.R.L. s/ COBRO (ORDINARIO) EXPTE N° 4145/23 - SALA III -

San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2024

Sentencia Nro. 395

Y VISTO :

El Recurso de Casación interpuesto por la actora **SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.)**, contra la sentencia de este Tribunal de fecha 12 de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO :

Que vienen los autos a despacho para resolver sobre la admisibilidad de la Instancia Extraordinaria a la que se pretende acceder.

Efectuado el examen preceptuado por el artículo 805 del C.P.C. y C., a fin de establecer si se encuentran reunidos los requisitos de admisibilidad establecidos por dicha norma, se constata que el recurso fue deducido en término (art.808 idem), cumpliéndose con el depósito que exige el mismo Digesto Ritual (art. 809).

Pese a ello, anticipamos que el recurso en examen resulta inadmisibile, por cuanto el pronunciamiento impugnado no satisface aquel el recaudo de definitividad o equiparable, toda vez que no se trata de la sentencia que decide el fondo del asunto, ni de una interlocutoria que pone fin al pleito o impide su prosecución.

De otra parte como lo abonan precedentes de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia (vide "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) vs. Club Atlético Central Córdoba s/ Cobro ordinario", sentencia N°700 del 22/05/2024; sentencia N°1348, del 28/10/2022, autos "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Musica vs. Union Tranviarios Automotores (UTA) s/ Cobro (Ordinario)" y sentencia N° 206 del 07-3-2022 in re "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) vs. Pondal, Luis Manuel y otro s/ Cobro Ejecutivo", entre muchos otros), no se advierte la nota de gravedad institucional invocada, en tanto la decisión de la Sala aquí cuestionada en modo alguno excede el interés de las partes, ni se proyecta sobre valores esenciales de la comunidad, con incidencia en la buena marcha de las instituciones, el buen orden y la correcta administración del servicio de justicia, lo que obsta a la concesión de la instancia de excepción que se pretende actuar.

Por todo lo que se denegará el Recurso de Casación impetrado, con costas por su orden al no mediar contradictorio (arts. 811/61 C.P.C. y C.).

Por ello,

RESOLVEMOS :

I.- DENEGAR con pérdida del depósito de ley, el Recurso de Casación interpuesto por la actora **SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.)**, contra la sentencia de este Tribunal de fecha 12 de Noviembre de 2024.

II.- COSTAS conforme lo considerado.

III.- RESERVAR honorarios para su oportunidad.

HAGASE SABER

RODOLFO M. MOVSOVICH LUIS JOSE COSSIO

Actuación firmada en fecha 23/12/2024

Certificado digital:

CN=GARCIA DEGANO Francisco Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20232381192

Certificado digital:

CN=COSSIO Luis Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23213282379

Certificado digital:

CN=MOVSOVICH Rodolfo Marcelo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20117081231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.